

Pensiones en Chile

Serie Minutas Nº 153-19, 20/11/2019

por Magdalena Cardemil Winkler

Resumen

Esta minuta fue elaborada a pedido del Senador Rabindranath Quinteros para apoyar su labor parlamentaria.

Disclaimer: Este trabajo ha sido elaborado a solicitud de parlamentarios del Congreso Nacional, bajo sus orientaciones y particulares requerimientos. Por consiguiente, sus contenidos están delimitados por los plazos de entrega que se establezcan y por los parámetros de análisis acordados. No es un documento académico y se enmarca en criterios de neutralidad e imparcialidad política.

1. Tipos y modalidades de pensiones

El D.L. N° 3.500¹ establece 3 tipos de pensiones: Vejez (a edad de jubilación o anticipada), Invalidez (parcial o total) y Sobrevivencia.

Las pensiones de vejez se financian con una cotización individual correspondiente al 10% de las remuneraciones, más la rentabilidad generada en las AFP por estos fondos. Actualmente los hombres pueden pensionarse al cumplir 65 años de edad y las mujeres al cumplir 60 años de edad, o bien, los cotizantes pueden pensionarse anticipadamente siempre que tengan fondos suficientes en su cuenta individual para obtener una pensión igual o superior al 70% del promedio de las remuneraciones percibidas y rentas declaradas en los últimos 10 años e igual o superior al 80% de la Pensión Máxima con Aportes Solidarios (PMAS).

La Pensión de Invalidez la reciben todos aquellos cotizantes que hayan sido declarados inválidos por la Comisión Médica de la Superintendencia de Pensiones.

La pensión de sobrevivencia es un beneficio que reciben los beneficiarios establecidos en el D.L. 3.500 de un afiliado que ha fallecido, siempre que éstos cumplan con los requisitos legales para tal efecto.

Las pensiones de vejez autofinanciadas por parte de las AFP y las compañías de seguros pueden ser recibidas bajo 2 modalidades²:

- Renta vitalicia: Es un contrato de carácter irrevocable donde una Compañía de Seguros de Vida (CSV) se obliga a pagar pensiones al causante y a los beneficiarios. Debido a que bajo este régimen el trabajador pierde la propiedad de estos fondos, no se genera herencia en caso de que a su muerte no existan beneficiarios de pensión de sobrevivencia. La Renta Vitalicia cuenta con 3 modalidades:

- Renta Vitalicia Inmediata: la compañía se obliga al pago de una renta mensual, fija en UF, para toda la vida del afiliado y fallecido éste, a sus beneficiarios de pensión.

- Renta Vitalicia Diferida: se acuerda el pago de una renta vitalicia mensual, fija en UF, a partir de una fecha futura, dejando en su cuenta individual de la AFP un saldo para una renta temporal, por el periodo que va entre la selección de esta modalidad y el inicio del pago de la renta vitalicia diferida. La renta vitalicia diferida no puede ser inferior al 50% del primer pago mensual de la renta temporal, ni tampoco superior al 100% de dicho primer pago, es decir, la diferencia máxima entre la Renta Temporal y la Vitalicia Diferida es de 2 es a 1.

- Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado: se dividen los fondos que el afiliado tiene en su cuenta individual de la AFP y se contrata simultáneamente una renta vitalicia inmediata y una pensión con Retiro Programado.

- Retiro programado: Los fondos se mantienen en la cuenta AFP y el monto de la pensión se recalcula anualmente en función del saldo de la cuenta individual, la rentabilidad de los fondos, la expectativa de vida del afiliado y/o la de sus beneficiarios y la tasa vigente de cálculo de los retiros programados. Así, el monto de la pensión recibida por el afiliado cambia cada año, disminuyendo con el tiempo. En caso de fallecimiento del afiliado, con el saldo remanente se continuará pagando pensiones de sobrevivencia a sus beneficiarios y si éstos no existen, los fondos que eventualmente quedaren se pagarán como herencia.

¹ <http://bcn.cl/24k99>

² <https://www.svs.cl/educa/600/w3-printer-1739.html>

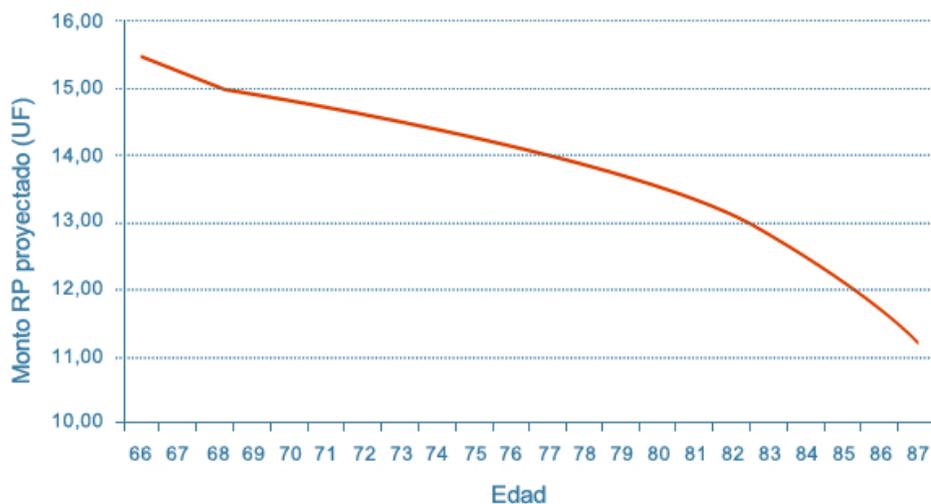
Modalidades de Pensión

Característica	Retiro programado	Renta vitalicia	Renta temporal con renta vitalicia diferida	Renta vitalicia con retiro programado
Administración	AFP	Compañía de seguros	AFP + Compañía de seguros	AFP + Compañía de seguros
¿Puedo cambiar de modalidad?	Sí	No	Sólo se puede anticipar la renta vitalicia	Sólo cuando se pasa a retiro programado
¿Quién es el dueño de los fondos?	El afiliado o afiliada	La compañía de seguros	Una parte de los fondos pasa a la compañía de seguros y el afiliado conserva la propiedad del resto	
Monto de la pensión	Variable	Fijo	La renta vitalicia se entrega en montos fijos mensuales y el resto en montos variables	
¿Tengo derecho a la garantía estatal?	Sí	Sí	Sí	Sí
Herencia	Sí	No	No	No

Fuente: https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue-10264.html#recuadros_articulo_4192_1

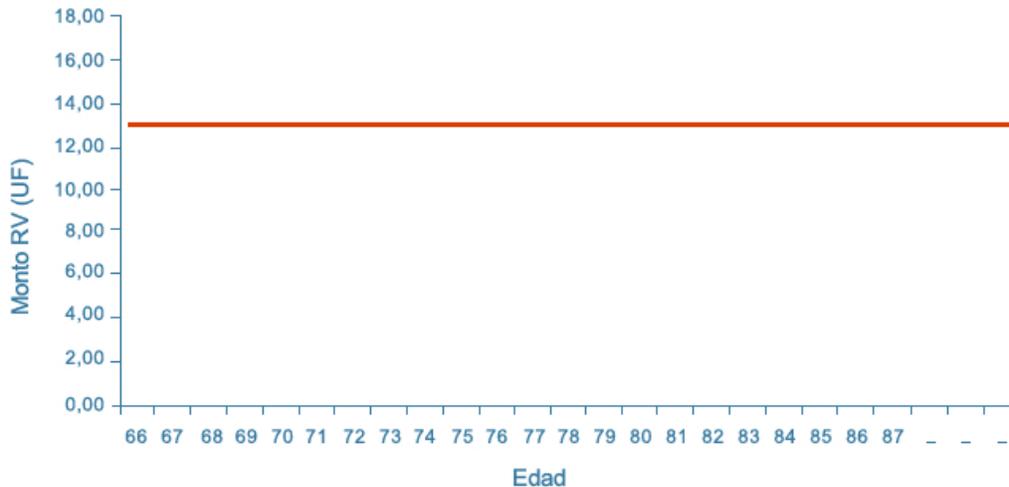
Ejemplo de pensión estimada en Retiro Programado (sólo para efectos gráficos):

- Pensionado: 66 años
- Cónyuge: 63 años
- Balance de su Cuenta Individual: 2.596 UF
- Monto de la primera pensión: 15,50 UF
- Rentabilidad fondo de pensiones: 5,4%



Ejemplo de pensión estimada en RV Inmediata (sólo para efectos gráficos):

- Pensionado: 66 años
- Cónyuge: 63 años
- Balance de su Cuenta Individual: 2.596 UF
- Monto de la primera pensión: 13,25 UF



Fuente: <https://www.svs.cl/educa/600/w3-printer-1739.html>

2. Promedio y mediana de jubilación autofinanciada según años cotizados

Según los últimos datos disponibles de la Superintendencia de Pensiones³ en septiembre 2019 se pagaron 967.185 pensiones de vejez (vejez edad y vejez anticipada), con un promedio de 7,42 uf y mediana de 4,73 uf para la modalidad vejez edad y un promedio de 12,38 uf y mediana de 8,24 uf para la modalidad vejez anticipada (autofinanciada). Para las mujeres, el promedio para la modalidad vejez edad fue de 5,9 uf con una mediana de 3,93 uf, mientras que para la modalidad vejez anticipada fue de 9,59 uf con una mediana de 7,16 uf. Para los hombres el promedio para la modalidad vejez edad fue de 9,45 uf con una mediana de 5,41 uf, mientras que para la modalidad vejez anticipada fue de 12,93 uf con una mediana de 8,55 uf. Al incluir el Aporte Previsional Solidario, las pensiones aumentan, pero en alrededor 1 uf.

3

<https://www.spensiones.cl/apps/centroEstadisticas/paginaCuadrosCCEE.php?menu=sci&menuN1=pensypape&menuN2=penspaj>

Tipo de pensión	Tramos de años cotizados	MUJERES				
		Número	Pensión autofinanciada		Pensión total (autofinanciada más APS)	
			Promedio	Mediana	Promedio	Mediana
Vejez edad	> 0 y <=1 año	23.650	1,68	0,53	3,88	3,93
	> 1 y <=5	48.904	2,75	3,93	4,12	3,93
	> 5 y <=10	57.567	3,55	3,93	4,45	3,93
	>10 y <=15	58.082	4,23	3,93	4,99	3,93
	>15 y <=20	57.154	5,30	3,93	5,98	4,94
	>20 y <=25	61.810	7,04	4,95	7,55	5,41
	>25 y <=30	53.275	9,44	7,36	9,83	8,04
	>30 y <=35	37.470	11,99	9,90	12,16	9,99
	>35 y <=40	9.773	17,35	14,30	17,38	14,30
	S/I ^(B)	17.743	1,56	0,56	2,81	2,51
	Total	425.428	5,90	3,93	6,69	4,93
Vejez anticipada	> 0 y <=1 año	582	5,72	4,85	6,74	6,51
	> 1 y <=5	2.418	5,88	4,90	6,88	6,48
	> 5 y <=10	4.912	6,80	5,27	7,67	6,78
	>10 y <=15	8.338	7,97	6,18	8,72	7,35
	>15 y <=20	9.718	10,29	8,17	10,86	8,82
	>20 y <=25	5.810	11,89	9,74	12,30	9,94
	>25 y <=30	2.912	13,40	10,66	13,73	10,70
	>30 y <=35	1.372	13,83	10,48	14,00	10,48
	>35 y <=40	355	14,22	11,41	14,33	11,41
	S/I ^(B)	663	9,39	7,20	10,06	8,12
	Total	37.080	9,59	7,16	10,22	7,94

Tipo de pensión	Tramos de años cotizados	HOMBRES				
		Número	Pensión autofinanciada		Pensión total (autofinanciada más APS)	
			Promedio	Mediana	Promedio	Mediana
Vejez edad	> 0 y <=1 año	5.369	3,58	3,93	5,11	4,65
	> 1 y <=5	23.042	3,37	3,79	5,16	4,52
	> 5 y <=10	34.103	3,75	3,84	5,60	4,95
	>10 y <=15	38.962	4,85	3,93	6,48	5,60
	>15 y <=20	42.394	6,29	4,57	7,68	5,80
	>20 y <=25	48.684	8,35	5,41	9,46	6,44
	>25 y <=30	54.142	11,60	6,92	12,42	7,96
	>30 y <=35	50.389	16,36	10,92	16,83	11,06
	>35 y <=40	19.378	23,30	17,27	23,52	17,33
	S/I ^(B)	1.231	9,87	5,28	10,90	6,35
	Total	317.694	9,45	5,41	10,59	6,42
Vejez anticipada	> 0 y <=1 año	1.692	6,59	5,27	7,98	7,18
	> 1 y <=5	7.787	6,88	5,26	8,23	7,15
	> 5 y <=10	17.643	8,02	5,62	9,23	7,39
	>10 y <=15	32.304	9,74	6,89	10,72	8,09
	>15 y <=20	41.395	11,72	8,39	12,51	9,16
	>20 y <=25	34.559	13,91	9,97	14,55	10,24
	>25 y <=30	26.492	16,32	11,37	16,81	11,40
	>30 y <=35	17.317	20,01	14,17	20,31	14,17
	>35 y <=40	5.962	21,47	15,94	21,64	15,94
	S/I ^(B)	1.832	13,52	10,45	14,15	10,69
	Total	186.983	12,93	8,55	13,69	9,21

Tipo de pensión	Tramos de años cotizados	TOTAL				
		Número	Pensión autofinanciada		Pensión total (autofinanciada más APS)	
			Promedio	Mediana	Promedio	Mediana
Vejez edad	> 0 y <=1 año	29.019	2,03	0,69	4,11	3,95
	> 1 y <=5	71.946	2,95	3,93	4,45	3,97
	> 5 y <=10	91.670	3,63	3,93	4,88	4,12
	>10 y <=15	97.044	4,48	3,93	5,59	4,61
	>15 y <=20	99.548	5,72	4,07	6,71	5,41
	>20 y <=25	110.494	7,62	5,05	8,39	5,84
	>25 y <=30	107.417	10,53	7,14	11,14	7,99
	>30 y <=35	87.859	14,50	10,36	14,84	10,47
	>35 y <=40	29.151	21,30	16,06	21,46	16,09
	S/I ^[B]	18.974	2,10	0,60	3,33	2,59
	Total	743.122	7,42	4,73	8,36	5,41
Vejez anticipada	> 0 y <=1 año	2.274	6,36	5,15	7,66	7,01
	> 1 y <=5	10.205	6,65	5,18	7,91	7,01
	> 5 y <=10	22.555	7,76	5,49	8,89	7,27
	>10 y <=15	40.642	9,38	6,71	10,31	7,92
	>15 y <=20	51.113	11,45	8,33	12,19	9,08
	>20 y <=25	40.369	13,62	9,92	14,23	10,20
	>25 y <=30	29.404	16,03	11,29	16,51	11,33
	>30 y <=35	18.689	19,55	13,68	19,84	13,68
	>35 y <=40	6.317	21,06	15,48	21,23	15,48
	S/I ^[B]	2.495	12,42	9,35	13,06	9,79
	Total	224.063	12,38	8,24	13,11	8,96

3. Cálculo de pensión bajo la modalidad de Retiro Programado, caso general

Según el Compendio de Normas del Sistema de Pensiones de la Superintendencia de Pensiones⁴ "la anualidad se determinará como la suma de las anualidades generadas por los diferentes registros de las cuentas personales, cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias incluida la bonificación por hijo para mujeres cuando corresponda (CCICO), distinguiendo aquellos fondos traspasados del Seguro de Cesantía (SC) y desde la cuenta de ahorro voluntario (CAVRTG) de los restantes; cuenta de capitalización individual de depósitos convenidos (CCIDC); saldo destinado a pensión de la cuenta de capitalización individual de cotizaciones voluntarias (SPCVRA y SPCVRB); saldo destinado a pensión de la cuenta de capitalización individual de ahorro previsional voluntario colectivo (SPAPVCRA y SPAPVCRB) y cuenta de afiliado voluntario (CAFIV).

Los saldos deberán estar expresados en Unidades de Fomento. Para efectos de la conversión, deberá considerarse el valor de la cuota y de la Unidad de Fomento de la fecha de cierre del certificado de saldo:"

$$A = A_1 + A_2 + A_3 + A_4 + A_5 + A_6 + A_7 + A_8 + A_9$$

⁴ <https://www.spensiones.cl/portal/compendio/596/w3-propertyvalue-3223.html>

Siendo

$$A_1 = \frac{\sum_i \text{CCICO}_i}{\text{cnu} + \frac{z}{12}}$$

$$A_2 = \frac{\sum_i \text{CCIDC}_i}{\text{cnu} + \frac{z}{12}}$$

$$A_3 = \frac{\sum_i \text{SPCVRA}_i}{\text{cnu} + \frac{z}{12}}$$

$$A_4 = \frac{\sum_i \text{SPCVRB}_i}{\text{cnu} + \frac{z}{12}}$$

$$A_5 = \frac{\sum_i \text{SPAPVCRA}_i}{\text{cnu} + \frac{z}{12}}$$

$$A_6 = \frac{\sum_i \text{SPAPVCRB}_i}{\text{cnu} + \frac{z}{12}}$$

$$A_7 = \frac{\sum_i \text{CAFIV}_i}{\text{cnu} + \frac{z}{12}}$$

$$A_8 = \frac{\sum_i \text{SC}_i}{\text{cnu} + \frac{z}{12}}$$

$$A_9 = \frac{\sum_i \text{CAVRTG}_i}{\text{cnu} + \frac{z}{12}}$$

Donde:

A	: Monto anual del Retiro Programado.
A ₁	: Monto anual del retiro programado financiado con cargo al saldo de la cuenta individual por cotizaciones obligatorias, sin incluir los fondos traspasados del Seguro de Cesantía, ni los fondos traspasados desde la cuenta de ahorro voluntario, subsaldos Régimen Tributario General (RTG), Régimen Tributario del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (R54) y Régimen Tributario de Excesos del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (RTE)
A ₂	: Monto anual del retiro programado financiado con cargo al saldo de la cuenta individual por depósitos convenidos
A ₃	: Monto anual del retiro programado financiado con cargo al saldo de la cuenta individual por cotizaciones voluntarias, subsaldo régimen de la letra a) del artículo 20 L del D.L. N° 3.500, de 1980 (RA)
A ₄	: Monto anual del retiro programado financiado con cargo al saldo de la cuenta individual por cotizaciones voluntarias, subsaldo régimen de la letra b) del artículo 20 L del D.L. N° 3.500, de 1980 (RB)
A ₅	: Monto anual del retiro programado financiado con cargo al saldo de la cuenta individual por ahorro previsional voluntario colectivo, subsaldo régimen de la letra a) del artículo 20 L del D.L. N° 3.500, de 1980 (RA)
A ₆	: Monto anual del retiro programado financiado con cargo al saldo de la cuenta individual por ahorro previsional voluntario colectivo, subsaldo régimen de la letra b) del artículo 20 L del D.L. N° 3.500, de 1980 (RB)
A ₇	: Monto anual del retiro programado financiado con cargo al saldo de la cuenta de afiliado voluntario
A ₈	: Monto anual del retiro programado financiado con cargo a los fondos traspasados del seguro de cesantía
A ₉	: Monto anual del retiro programado financiado con cargo a los fondos traspasados desde la cuenta de ahorro voluntario, subsaldos Régimen Tributario General (RTG), Régimen Tributario del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (R54) y Régimen Tributario de Excesos del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (RTE)

CCICO _i	: Saldo de la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, sin incluir los fondos traspasados del Seguro de Cesantía, ni los fondos traspasados desde la cuenta de ahorro voluntario, subsaldos Régimen Tributario General (RTG), Régimen Tributario del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (R54) y Régimen Tributario de Excesos del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (RTE), en el Fondo Tipo i.
CCIDCi	: Saldo de la cuenta de capitalización individual de depósitos convenidos, en el Fondo Tipo i.
SPCVRA _i	: Saldo de la cuenta de capitalización individual cotizaciones voluntarias destinadas a pensión, subsaldo régimen de la letra a) del artículo 20 L del D.L. N° 3.500, de 1980 (RA), en el Fondo Tipo i.
SPCVRB _i	: Saldo de la cuenta de capitalización individual cotizaciones voluntarias destinadas a pensión, subsaldo régimen de la letra b) del artículo 20 L del D.L. N° 3.500, de 1980 (RB), en el Fondo Tipo i.
SPAPVCRA _i	: Saldo de la cuenta de capitalización individual de ahorro previsional voluntario colectivo, subsaldo régimen de la letra a) del artículo 20 L del D.L. N° 3.500, de 1980 (RA), destinado a pensión, en el Fondo Tipo i.
SPAPVCRB _i	: Saldo de la cuenta de capitalización individual de ahorro previsional voluntario colectivo, subsaldo régimen de la letra b) del artículo 20 L del D.L. N° 3.500, de 1980 (RB), destinado a pensión, en el Fondo Tipo i.
CAFIV _i	: Saldo de la cuenta de afiliado voluntario, en el Fondo Tipo i.
SC _i	: Parte del saldo de la cuenta de cotizaciones obligatorias correspondiente a recursos traspasados del Seguro de Cesantía, en el Fondo Tipo i.
CAVRTG _i	: Parte del saldo de la cuenta de cotizaciones obligatorias correspondiente a recursos traspasados desde la cuenta de ahorro voluntario, subsaldos Régimen Tributario General (RTG), Régimen Tributario del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (R54) y Régimen Tributario de Excesos del artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (RTE), en el Fondo Tipo i.
Cnu	: Capital necesario para pagar una unidad de pensión al afiliado y, fallecido éste, a sus beneficiarios, calculado de acuerdo al Anexo N° 7 de este Título con la estructura de tasas de interés para retiros programados vigente a la fecha de cierre del certificado.
z	: Número de pensiones devengadas y pendientes de pago.

Una vez calculada la anualidad según lo dispuesto anteriormente, se divide por 12 para así determinar el monto de la pensión mensual.

[...] "Si el monto de la pensión financiada con el saldo de la cuenta individual de Cotizaciones Obligatorias, excluidos los fondos traspasados desde el Seguro de Cesantía y

de la Cuenta de Ahorro Voluntario, es inferior a la pensión básica solidaria el afiliado o los beneficiarios, sin derecho a los beneficios del Pilar Solidario podrán optar por ajustar su monto a dicha pensión básica siendo responsabilidad de la Administradora informar al afiliado o los beneficiarios, en la ficha de cálculo o conjuntamente con ésta las consecuencias que tiene el retiro de montos mayores a los inicialmente calculados”.

[...] “Los antecedentes que respaldan el cálculo de la pensión en la modalidad de retiro programado deberán ser registrados en el formulario "Ficha de Cálculo". Este formulario deberá formar parte del Expediente de Pensión y una copia deberá ser entregada al afiliado pensionado o a cada uno de sus beneficiarios, según corresponda, conjuntamente con el pago de pensión más próximo, cada vez que se determine por primera vez o se realice un nuevo cálculo de la pensión”.

En palabras simples⁵, el monto de la pensión dependerá de los ahorros acumulados y el CNU (Capital Necesario Unitario) el cual a su vez depende de la composición del grupo familiar (edades, sexo y estado civil de los beneficiarios), las tablas de mortalidad y una tasa de interés que varía trimestralmente y es dictaminada por la Superintendencia de Pensiones. Como el CNU está en el denominador del cálculo de la pensión, a mayor CNU menor monto de la pensión. Así, a mayores cargas (y menores edades de las cargas) y menores tasas de interés, el CNU aumenta y el monto final de la pensión baja.

Debido a que el sistema se construyó para maximizar las probabilidades de que el ahorro acumulado del cotizante le alcance para recibir pensiones por el resto de su vida⁶, en el cálculo de las pensiones también juega un rol fundamental la expectativa de vida condicional a la edad de la persona al momento del cálculo.

3.1 Tablas de mortalidad

Las tablas de mortalidad capturan la probabilidad de que una determinada persona llegue a cumplir las diferentes edades según la esperanza de vida del país. Las tablas chilenas actuales se construyeron en 2015 con asesoría de la OCDE e incorporan la probabilidad de vivir hasta 110 años, como máximo. Alejandro Ferreiro, ex superintendente de Pensiones y ex ministro de Economía del Gobierno de Michelle Bachelet, explica que "en Chile, la probabilidad de una mujer de llegar a los 110 años es de 2 sobre 1.000, o sea 0,2% y en el de los hombres es de 0,01%. Es ínfima esa probabilidad, es mucho mayor la probabilidad de que se muera a los 61, por ejemplo. Todas las probabilidades de muerte para cada tramo de año se meten en una 'juguera' y finalmente se calcula la expectativa de vida de una mujer promedio a los 60 años y la de un hombre a los 65"⁷, agrega, "esa expectativa [de vida], de acuerdo a las tablas vigentes hoy son de 90,7 años, es decir 30,7 años más de vida. O sea, una mujer de 60 años se presume no que va a vivir hasta los 110, eso es un error garrafal, sino que una mujer hoy a los 60 años va a vivir hasta, promedio, los 90. En el caso de los hombres, el número se ubica en los 85,6". Así, no es que para el cálculo de las pensiones se calcule una expectativa de vida de 110 años, si no que se ponderan las probabilidades de vida hasta los 110 años, representando los extremos probabilidades pequeñas que no afectan significativamente el cálculo de las pensiones.

El superintendente de Pensiones, Osvaldo Macías, afirma que si se acorta la tabla hasta llegar a un máximo de 100 años, "para un hombre de 65 años la pensión mensual subiría sólo 0,16% y la de una mujer aumentaría 0,61%". Consultado por la fórmula para aumentar las pensiones a través de una modificación de tablas de expectativa de vida, afirma que para lograr efectos significativos en las pensiones se tendrían que cortar las tablas a edades

⁵ <https://www.afpcapital.cl/Afiliado/Pensiones/Paginas/Como-se-calculan-las-pensiones.aspx?IDList=68>

⁶ Aunque por supuesto esto muchas veces no se cumple en la práctica dado el bajo monto de los ahorros previsionales, cambios en la tasa de interés, etc.

⁷ <https://www.emol.com/noticias/Economia/2019/11/08/966534/Tablas-de-mortalidad-110-anos.html>

que sean un poco más arriba de la expectativa media: "Si yo corto las tablas a 85 años ahí la pensión se dispara. Ocurre eso porque la probabilidad de que yo llegue a los 85 no es insignificante y ahí sí que empieza a ser incidente. Si la cortamos a 85, la pensión para un hombre de 65 años aumentaría en 13,96% y para una mujer de 60 aumentaría en 17,3%", argumenta Macías. La salvedad es que si las tablas se acortan sin tomar ninguna otra medida, las personas al sobrepasar esa edad se quedarían sin pensión. Una forma responsable de hacer un recorte de esa naturaleza sería a través de la adopción de un "seguro de longevidad", en el cual se recauda un porcentaje adicional de cotización que se destina a pagar las pensiones de las personas que viven más de la expectativa de vida recortada de la tabla. Esta podría ser una de las maneras para aumentar las pensiones, considerando que según datos a septiembre 2019 de la Superintendencia de Pensiones, un 87,4% de los afiliados fallecidos lo hicieron antes de cumplir los 80 años de edad⁸. Un mecanismo de esta naturaleza fue propuesto por la Asociación Gremial de Asesores Previsionales (AGAP) en el año 2015 ante la comisión Bravo, donde se planteaba modificar el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, incorporando una cobertura de sobrevida⁹. En la misma línea, un estudio del año 2017 llamado "Rol de un seguro de longevidad en América Latina: Casos de Chile, Colombia, México y Perú"¹⁰ del BID estima que un seguro de longevidad que comience a regir a los 85 años y que a la hora de jubilar se traduzca en un 70% de la pensión inicial costaría un 1,2% y 1,6% del sueldo de hombres y mujeres respectivamente. Bajo esta modalidad, el monto de las primeras pensiones aumentaría entre un 14% y un 27% dependiendo de la modalidad de retiro y el sexo del pensionado, siendo las mujeres jubiladas bajo retiro programado las más beneficiadas¹¹.

⁸ http://www.spensiones.cl/inf_estadistica/afipen/mensual/2019/09/t001.html

⁹ <https://www.eldinamo.cl/chequeo/2019/11/08/las-tablas-de-mortalidad-de-las-afp-llegan-a-los-110-anos/>

¹⁰ <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Rol-de-un-seguro-de-longevidad-en-Am%C3%A9rica-Latina-Casos-de-Chile-Colombia-M%C3%A9xico-y-Per%C3%BA.pdf>

¹¹ El menor aumento (14%) presentándose en hombres jubilados bajo la modalidad de renta vitalicia.